

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 7 de Marzo de 1949

Núm. 54

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás. 1,50 pesetas línea.

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de Febrero de 1949 por el que se convocan elecciones de Procuradores Sindicales en Cortes.

El mandato de los Procuradores en Cortes Electivos se confiere por un plazo de duración de tres años, según determina el artículo sexto de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos en la redacción que le dio la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Los Procuradores elegidos conforme los artículos primero y segundo del Decreto de once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis juraron sus cargos el día trece de Mayo del mismo año, expirando, por tanto, su mandato el mismo día y mes del año en curso.

Se hace, por consiguiente, necesario convocar a la Organización Sindical para que elija los Procuradores que, en unión de aquellos que lo son por razón de la función que ejercen en la misma, están llamados a cubrir el tercio del total que a dicha representación asigna el apartado d) del artículo segundo de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca a la Organización Sindical para la celebración de elecciones de los Procuradores Sindicales en Cortes que

han de renovar a los de este Grupo, designados por elección, y cuyo mandato expira el trece de Mayo del corriente año.

Artículo segundo. El proceso electoral objeto de la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las normas a que se refiere el Decreto de veintinueve de Enero último, y deberá estar concluido el día veintitrés de Abril próximo, en cuya fecha habrán de remitirse a la Presidencia de las Cortes las correspondientes certificaciones de las actas de elección.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto. Dado en el Pardo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
 Y MERELO

842

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León.

CIRCULAR

Los señores Jefes de Policía, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, procederán a la busca y presentación de Paula Alonso Alcoba, de 38 años de edad, hija de José y Salustiana, natural de Sahagún de Campos (León), cuyas señas personales son: baja, morena, bien parecida, gruesa, pelo castaño, vestida con abrigo azul marino y calzan botas altas. — Des-

aparecía del Asilo de las H. H. de Ancianos Desamparados de esta Capital; de ser habida se reintegrará al Asilo ya citado.

León, 4 de Marzo de 1949. 855

Junta provincial de Beneficencia de León

CIRCULAR

Con esta fecha queda autorizado para verificar recogida de papel inservible existente en los Archivos de los Ayuntamientos y Centros oficiales de esta provincia, D. Marcelino Rincón o persona en quien éste delegue, debiendo los señores encargados de los Archivos ajustarse en la entrega a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 30 de Noviembre de 1945, quienes además vendrán obligados a dar parte a esta Junta de la cantidad de papel entregada, a efectos de que su importe, que será determinado de acuerdo con la cotización dada por el Sindicato del Papel, sea ingresado directamente en el Fondo de Protección Benéfico-Social, de acuerdo con las disposiciones dictadas.

QUEDA A JUICIO DE LOS SEÑORES ALCALDES Y JEFES DE LOS ORGANISMOS DONDE SE EFECTUE LA RECOGIDA, LA ENTREGA DEL PAPEL, SIN QUE LA AUTORIZACION QUE SE CONCEDE ENTRAÑE OBLIGACION ALGUNA PARA LAS ENTIDADES.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,

855

L. N. Barquero

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Servicio de Cría Caballar

PRIMERA REGIÓN PECUARIA

Paradas Particulares Provincia de León

Año de 1949

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada durante la temporada de cubrición del mencionado año y sementales que la componen.

Núm.	Pueblos	Partido Judicial	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Edad	Alzada	Caillificación	Observaciones
					Caballo	Asno						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	Boñar	La Vecilla	Roberto Gavioli	Dente Pluto Orión Catalán Palmiro	1 1 1 - - 3	1 1 1 1 1 2	H-Br. Ardanes Br. C. L.	Overo Alalán Negro Idem Idem	4 4 4 3 3	1 48 1 60 1 58 1 39 1 43	R. B. B. B. B.	
2	Bercianos	Sahagún	Andrés Mancia	Niño Zamora Voluntario Jardinero Polcán	1 - - - - 1	1 1 1 1 1 4	Br. L. L. L. L.	Negro Idem Idem Idem Idem	17 7 18 4 5	1 56 1 51 1 43 1 50 1 52	B. B. B. B. B.	
3	Cea	Sahagún	Martín Mancebo	Ulema Volumen Brillante Zamor	1 - - - 1	1 1 1 1 3	H-Br. L. L. L.	Alalán Negro Idem Idem	5 7 5 7	1 55 1 46 1 54 1 52	B. B. B. B.	
4	Gradefes	León	Justa Valbuena	Niño Brimes Muralla Arrogante	1 1 - - 2	1 1 1 1 2	E. Br. L. L.	Castiño Alalán Negro Idem	9 5 6 7	1 45 1 65 1 49 1 46	B. B. B. R.	Recela.
5	León	Idem	Estación Pecuaria	Poderoso	1 - 1	1 - 1	L.	Negro	7	1 45	B.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
15	San Cristóbal.....	La Bañeza.....	Sergio Berciano.....	Faco..... Vilata..... Capitán..... Brillante.....	1	1 1 1 3	H.Br. C. L. L.	Alazán. Negro.. Idem.. Idem..	5 13 10 6	1 60 1 58 1 54 1 45	B. B. B. B.	
16	San Emiliano (Torrebarrio)	Murias de Paredes...	Pedro Álvarez.....	Guerrero.. Rayo..... Bizarrío.. Famoso..	1 1 1 2	1 1 1 2	E. E. Z-L. Z-L.	Negro.. Castaño. Negro.. Idem..	4 8 3 9	1 65 1 40 1 56 1 57	B. B. B. B.	Recela.
17	San Emiliano.....	Idem.....	Victorina Flores.....	Selán..... Lucero..... Arango.. Voluntario Gallardo..	1 1 1 2	1 1 1 2	P.Br. E. Z-L. Z-L.	Alazán. Castaño. Negro.. Idem.. Idem..	9 7 6 14 7	1 68 1 30 1 56 1 65 1 52	B. B. B. B.	Recela.
18	Villablino (Sosas).....	Idem.....	Pedro Herrerá.....	Voluntario	1	1	Br.	Tordo..	3	1 58		
19	Valdesaz de los Oteros..	Valencia de Don Juan	Nicasio Santos.....	Naranja.. Collantín.. Brillante.. Arrogante..	1	1 1 1 3	H-Br. Z-L. Z-L. Z-L.	Alazán. Negro.. Idem.. Idem..	9 10 3 16	1 60 1 50 1 51 1 52	B. B. B. B.	
20	Villavelasco.....	Sahagún.....	Hilaria Fernández.....	Sultán..... Castrillo.. Bonito.. Muralla.. Valeroso..	1	1 1 1 1 4	H-Br. Z-L. Z-L. Z-L. Z-L.	Alazán. Negro.. Idem.. Idem.. Idem..	7 7 3 4 12	1 56 1 50 1 45 1 48 1 48	B. B. B. B. B.	
21	Villaquejada.....	Valencia de Don Juan	Lázaro Pérez.....	Eclair..... Brillante.. Manchego. Valeroso.. Bizarrío..	1	1 1 1 1 1	Br. Z-L. Z-L. Z-L. Z-L.	Alazán. Negro.. Idem.. Idem.. Idem..	7 14 11 11 7	1 62 1 52 1 53 1 55 1 56	B. B. B. B. B.	

Diputación provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

*Zona de Valencia de Don Juan
 Ayuntamiento de Izagre*

*Contribución rústica y urbana fiscal
 Años de 1948 y anteriores
 Notificación de embargo de fincas*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la expresada zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales de apremio por los débitos y periodos arriba expresados que se siguen en este Ayuntamiento contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 1.º de Febrero actual, la siguiente:

«Providencia — Resultando no poder practicarse por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que esté expediente se refiere por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto.

Relación de los contribuyentes deudores con descripción de las fincas embargadas.

Por el concepto de contribución rústica

D.ª Pilar García Martínez, una viña, en término municipal de Izagre, situada en el pueblo de Valdemorilla, en el pago de La Jana, de cabida 10 celemines, igual a 28 áreas y 52 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, de Sergio Garrido; Saliente, Peregrín Pastor; Mediodía, de Lucas García; y Poniente, herederos de Germán Alonso; Riqueza imponible, 19,00 pesetas. Capitalización para la subasta 380,00 pesetas.

Otra viña, en igual término y pueblo que la anterior, en el pago de la Senda de la Hormiga, de cabida 4 celemines, igual a 11 áreas y 41 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, de Sergio Garrido; Saliente, Lucas García; Mediodía, Victorino Puertas y Poniente, herederos de Germán

Arrogante...	1	Z.L.	Idem...	7	B,
Gallardo...	1	Z.L.	Idem...	14	1 52 1 40
Suman.....	6				
Tarzán.....	1	P.Br.	Alazán.	5	1 58
Florido.....	1	Z.L.	Negro...	6	1 45
Navarro.....	1	Z.L.	Tordo...	7	1 52
Suman.....	2				
Pirata.....	1	P.Br.	Tordo...	3	1 59
Lucero.....	1	P.Br.	Idem...	7	1 53
Lirio.....	1	E.	Castañó	14	1 38
Castillo.....	1	Z.L.	Negro...	3	1 51
Artillero.....	1	Z.L.	Tordo...	7	1 54
Alegre.....	1	Z.L.	Negro...	4	1 47
Suman.....	3				
Sedán.....	1	Br.	Alazán..	3	1 56
Suman.....	1				
Sultán.....	1	Br.	Tordo..	5	1 60
Suman.....	1				
22 Ventas del Truébano....					
Sahagún.....					
23 Vegas del Condado.....					
León.....					
24 Villamancia.....					
La Vecilla.....					
25 Villamancia.....					
La Vecilla.....					

Zamora, 27 de Enero de 1949, — El Comandante Delegado, Alfonso Jambrina.

Alonso. Riqueza imponible, 7,17 pesetas. Capitalización para la subasta 143,40 pesetas.

D.^a Ulpiana Jano Jano; Una tierra en término municipal de Izagre, situada en el pueblo de Valdemorilla, en el pago de Camino Castrillo, de cabida 4 celemines, igual a 11 áreas y 41 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, María Jano; Saliente, Jesús Garrido; Mediodía, Germán Alonso. Riqueza imponible, 6,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 120 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término municipal y pueblo que la anterior, en el pago de La Jana, de cabida 4 celemines, igual a 11 áreas y 41 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, camino Valdeguiso; Saliente, Canuto Lozano; Mediodía, Jesús Jano y Poniente, Felicísimo Jano. Riqueza imponible, 7,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 140,00 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pueblo que las anteriores, en el pago de Pico de Corrales, de cabida 8 celemines, igual a 22 áreas y 82 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, el Valle; Mediodía, Santiago Jano; Poniente, Asterio Jano. Riqueza imponible, 8,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 160,00 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pueblo que las anteriores, en el pago de Camino de Alvires, de cabida 8 celemines, igual a 22 áreas y 82 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Lucio Migueles; Saliente, Emilio Llorente; Mediodía, Hipólito Castillo y Poniente, camino vecinal. Riqueza imponible, 13,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 260,00 pesetas.

Otra tierra, en igual término y pueblo que las anteriores, en el pago de Aguillas, de cabida 6 celemines, igual a 17 áreas y 12 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Lauro Garrido; Saliente, Jesús Jano; Mediodía, Hipólito Castillo, y Poniente, el Carbonero. Riqueza imponible, 7,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 140,00 pesetas.

Otra tierra, en igual término y pueblo que las anteriores, en el pago de Quiñones del Valle, de cabida 4 celemines, igual a 11 áreas y 41 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Dámaso Pérez; Saliente, Peregrín Pastor; Mediodía, Fidel Alonso, y Poniente, el Carbonero. Riqueza imponible, 8,92 pesetas. Capitalización para la subasta, 178,40 pesetas.

D. Aniano Pérez Ramos.—Una era en término municipal de Izagre, situada en el pueblo de Valdemorilla, en el pago de La Ronda, de cabida 5 celemines, igual a 14 áreas y 25 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, La Ronda; Saliente, Macario Garrido; Mediodía, Epifanio Jano, y Poniente, Agustina Ramos. Riqueza imponible, 23,36 pesetas. Capitaliza-

ción para la subasta, 467,20 pesetas.

Concepto de urbana fiscal

D. Saturnino Paniagua.—Una casa situada en el casco del pueblo de Izagre, término municipal del mismo, en la calle Real, núm. 38, con una medida superficial de 180 metros cuadrados, siendo sus linderos: Oriente, otra de Julián Paniagua; Poniente, de José Salas, y Norte, Ronda del pueblo. Riqueza imponible, 13,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 325,00 pesetas.

D. Mariano Ferrero.—Una casa en el casco del pueblo de Alvires, término municipal de Izagre, en la calle de la Cebada, núm. 9, con una medida superficial de 107 metros cuadrados, siendo sus linderos: Oriente, casa de Francisco Paniagua; Poniente, pajar de Ignacio Paniagua, y Norte, de Justo Quiñones. Riqueza imponible, 8,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 200,00 pesetas.

D.^a Antolina González.—Una casa, en el casco del pueblo de Alvires, término municipal de Izagre, situada en la calle Mayor, núm. 1, con una medida superficial de 199 metros cuadrados, siendo sus linderos: Oriente, de Dionisio Fernández; Mediodía, de José Ferrero, y Poniente, de Rogelio Paniagua. Riqueza imponible, 22,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 550,00 pesetas.

D. Bonifacio García.—Una casa en el casco del pueblo de Valdemorilla, término municipal de Izagre, situada en la calle de Valderas, núm. 9, con una medida superficial de 70 metros cuadrados, siendo sus linderos: Oriente, Poniente y Norte, casa de Dámaso Pérez. Riqueza imponible, 12,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 300,00 pesetas.

D. Eugenio García.—Un pajar en el casco del pueblo de Valdemorilla, término municipal de Izagre, situada en la calle de la Paloma, número 11, con una medida superficial de 12 metros cuadrados, siendo sus linderos: Oriente, casa de José Viudo; Mediodía, Ronda del pueblo, y Poniente, pajar de Valeriano Alonso. Riqueza imponible, 2,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 50,00 pesetas.

D. Lucio García García.—Una casa en el casco del pueblo de Valdemorilla, término municipal de Izagre, situada en la calle Real, núm. 1, con una medida superficial de 135 metros cuadrados, siendo sus linderos: Oriente, de Desiderio Pérez; Mediodía, calle Real, y Poniente, herederos de Emilio Llorente. Riqueza imponible 16,00 pesetas. Capitalización para la subasta, en 400,00 pesetas.

D.^a Aleja Gutiérrez.—Una casa en el casco del pueblo de Valdemorilla, término municipal de Izagre, situada en la calle de la Paloma, número 14, con una medida superficial de 278 metros cuadrados, siendo sus linderos: casa de Nicolás Garrido;

Podiente, casa de Lucio Merino, y Norte, casa de Mariano Paniagua. Riqueza imponible, 33,00 pesetas. Capitalización para la subasta, en 825,00 pesetas.

D. Cesáreo Pérez.—Una casa en el casco del pueblo de Valdemorilla, término municipal de Izagre, situada en la calle Real, núm. 3, con una medida superficial de 411 metros cuadrados, siendo sus linderos: Norte, casa de María Barrientos; Poniente, casa de Manuel Garrido, y Mediodía, casa de Fidel Alonso. Riqueza imponible, 5,00 pesetas. Capitalización para la subasta, en 125,00 pesetas.

Un solar, en el casco del mismo pueblo y término anterior, situado en la calle de la Fuente, núm. 8, con una medida superficial de 250 metros cuadrados, siendo sus linderos: Mediodía, de Manuel Garrido; Poniente, camino de Valdespino, y Norte, tierra de J. Franco. Riqueza imponible, 10,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 250,00 pesetas.

D. Benito Puertas García.—Mitad de una casa, en el casco del pueblo de Valdemorilla, término municipal de Izagre, situada en la calle Paloma, núm. 19, con una medida superficial esta mitad de 377,50 metros cuadrados, siendo los linderos de la totalidad de la casa: Oriente, calle de Valderas; Poniente, casa de Eugenio García, y Mediodía, solar de Francisco Pérez. Riqueza imponible de la mitad que se cita, 8,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 200,00 pesetas.

D. Eladio Redondo.—Una casa, en el casco del pueblo de Valdemorilla, término municipal de Izagre, situada en la calle Paloma, núm. 15, con una medida superficial de 244 metros cuadrados, siendo sus linderos: Oriente, pajar de Valeriano Alonso; Mediodía y Poniente, casa de Tomás Rodríguez. Riqueza imponible, 33,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 825,00 pesetas.

D. Tomás Rodríguez.—Una casa en el casco del pueblo de Valdemorilla, término municipal de Izagre, situada en la calle Paloma, núm. 17, con una medida superficial de 54 metros cuadrados, siendo sus linderos: Oriente, casa de Angela Viuda; Mediodía y Poniente, calle de Valderas. Riqueza imponible, 3,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 75,00 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, como notificación a los deudores, a los efectos acordados en la providencia que le encabeza y de conformidad con los artículos 112 y 154 del Estatuto de Recaudación.

Izagre, a 7 de Febrero de 1949.—
El Recaudador, F. Salán.—V.^o B.^o
El Jefe del Servicio, Luis Porto.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Como a pesar de lo dispuesto en el artículo 230 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que ordena la presentación de los presupuestos municipales ordinarios en la Delegación de Hacienda, dentro de la última decena del mes de Noviembre, son muchos los Ayuntamientos que aun no lo han verificado, constituyendo esta demora un perjuicio evidente e indiscutible, no sólo para los organismos superiores, sino para la propia Corporación que incurre en responsabilidades al no poder legalmente desarrollar su hacienda municipal, y habiendo transcurrido con exceso los plazos más elásticos que pudieran tolerarse a los morosos, se pone en conocimiento de los mismos, concediéndoles un improrrogable plazo de quince días, para su remisión, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se designarán comisionados plantones que por orden de mi Autoridad, se personarán en los citados municipios a recoger los expedientes referidos, siendo los gastos y dietas por cuenta de los morosos, sin menoscabo del expediente y multa que por incumplimiento y desobediencia recayera sobre los que dieren lugar al lamentable retraso observado.

León, 23 de Febrero de 1949.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 790

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Cables aéreos

ANUNCIOS

Don Valentín Gómez Munua, explotador de la mina de antracita llamada «Juanita», sita en término de Caminayo, del Ayuntamiento de Valderrueda, solicita autorización para construir tres transportes aéreos sistema vaivén destinados al transporte de los carbones procedentes de dicha mina.

El primero de ellos salvará el desnivel de 79 metros existente entre los pisos llamados 2.º y 1.º La longitud será de 228 metros:

El segundo de una longitud de 427 metros unirá dicho piso primero con el ramal de vía minero situado 103 metros por bajo del citado piso primero.

El terreno de 162 metros de longitud salvará el desnivel de 82 metros existente entre el ramal de vía últimamente indicado y la tolva de carga de los camiones.

Lo que se pone en conocimiento

del público, para que en el plazo de treinta días puedan presentar, los que se crean perjudicados las reclamaciones oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 14 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado, 615 Núm. 149.—54,50 ptas.

VÍAS MINERAS

Don Valentín Gómez Munua, explotador de la mina de antracitas llamada «Juanita», sita an el término de Caminayo, del Ayuntamiento de Valderrueda, solicita autorización para construir tres ramales de vía minera para el transporte del carbón de dicha mina.

El primero de dichos ramales partirá de la bocamina del 2.º piso e irá a la cabecera del primer vaivén en proyecto. Su longitud será de 175 metros.

El segundo irá desde la bocamina del 1.º piso a la cabecera del segundo vaivén también en proyecto y su longitud será de 450 metros.

El tercero enlazará el pie del segundo vaivén con la cabecera del tercer vaivén también en proyecto. Su longitud será de 100 metros.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días puedan presentar, los que se crean perjudicados, las reclamaciones oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 14 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado, 616 Núm. 148.—48,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se hace público que se halla de manifiesto en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento (Sección de Gobernación), el repartimiento de las riquezas Rústica y Pecuaria de este término municipal, correspondiente al año en curso.

Se advierte a los contribuyentes interesados, que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán examinar dicho documento, y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

León, a 28 de Febrero de 1949.—El Administrador de Propiedades, Presidente de la Junta Pericial, Julio F. Crespo. 819

Ayuntamiento de Congosto

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para

acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de José Alvarez González, padre del mozo núm. 3 del alistamiento para el reemplazo de 1949.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Luciano Pombo N., padre del mozo núm. 20 del alistamiento para el reemplazo de 1949.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Congosto, 21 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Angel Arrieta. 743

Mancomunidad de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Santa María del Páramo

Aprobado por la Junta respectiva el presupuesto correspondiente para el ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Mancomunidad, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Repartimiento girado entre los Municipios que la integran, y que ha de nutrir el presupuesto de ingresos:

	Pesetas
Soto de la Vega	2.477
Villazala	1.285
Bustillo del Páramo	1.891
Urdiales del Páramo	1.038
San Pedro de Bercianos	451
Bercianos del Páramo	885
Pobladura de Pelayo García	524
Zotes del Páramo	839
Laguna Dalga	802
Valdefuentes del Páramo	432
Santa María del Páramo	5.176

Santa María del Páramo, a 21 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 733

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1948, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Renedo de Valdetuéjar 782

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Readidas las cuentas de Ordenación y Depositaria correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1948, así como las de Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del presupuesto, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden formularse contra ellas cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Palacios de la Valduerna, a 21 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Gaspar Castro. 732

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento los mozos del reemplazo de 1949 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, y cuyo paradero se desconoce, se les cita por este medio para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a la celebración de los actos mencionados, dentro del plazo de quince días.

En la inteligencia que de no comparecer, serán declarados prófugos.

Hospital de Orbigo

Diego Cerezuela Vizaroga.
Miguel Pérez Vázquez.
Ramón Montoya Jiménez. 775

Rabanal del Camino

Miguel Castro Criado, hijo de Justo y Teresa.
Antonio Morejón Carrascal, de León y Pilar. 779

Gradefes

García Pastrana, Tomás, hijo de Federico y Balbina.
Miguélez Rojo, Erasmo, de Erasmo y Lucía. 789

Puente de Domingo Flórez

Rogelio Oviedo López, hijo de Servando y Florentina. 792

Benavides de Orbigo

Moisés Prieto Rodríguez, hijo de Rufino e Isabel. 799

Villamanín

Juan José Aller Sánchez, hijo de Juan y Angela.

Manuel Castañón Castañón, de de Nemesio y Cándida.

Venancio Castañón Bayón, de Dionisio y Rosa.

Marcelino Díez Cañón, de Marcelino y Elisa.

Valentín Estévez Díez, de José y Amparo.

Daniel Fernández Álvarez, de Eduardo y Josefa.

Valentín González Gutiérrez, de Máximo y Esperanza.

Manuel Martínez Morán, de Evaristo y Jesusa.

Juan Pérez González, de Agapito y Máxima.

Manuel Velasco Alonso, de Colomán y Leonor. 831

Villagatón

Santiago Nuevo García, hijo de Roque y Felisa. 835

Administración de Justicia

Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Jesús Rodríguez Toto, contra D. Bernardo López Rodríguez, sobre reclamación de cinco mil pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. José M.^a Rosón López Juez Comarcal de esta villa, los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: como demandante don Jesús Rodríguez Toto, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Camponaraya, representado por el Procurador don José Camiña García, y dirigido por el Letrado D. José Laudes y Carnicer y como demandado D. Bernardo López Rodríguez, casado, mayor de edad y vecino de Camponaraya, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda de autos en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado Bernardo López Rodríguez, a que pague al actor D. Jesús Rodríguez Toto, la suma de cinco mil pesetas por el concepto de préstamo a que se refiere la demanda. Se ratifica el auto por el que se acuerda el embargo preventivo en bienes del demandado, dictado en las precedentes actuaciones con fecha treinta y uno de Enero último y se impone a dicho demandado todas las costas de este juicio.

Y por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Rosón.—Rubricado.»

Lo inserto concuerda con su original a que me refiero y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada por el Sr. Juez en Villafranca del Bierzo a 21 de Febrero de 1949.—Avelino Fernández.—Visto Bueno: El Juez Comarcal, José María Rosón.

803 Núm. 151.—61,00 ptas.

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan López Salgado, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Camponaraya, contra don Bernardo López Rodríguez, sobre reclamación de tres mil ciento ochenta pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el Sr. D. José María Rosón López, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, como demandante D. Juan López Salgado, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Camponaraya, representado por el Procurador D. José Camiña García y dirigido por el Letrado D. José Laudes y Carnicer y como demandado don Bernardo López Rodríguez, casado, mayor de edad y vecino de Camponaraya, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y Fallo: Que estimando la demanda de autos en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado D. Bernardo López Rodríguez, a que pague al actor D. Juan López Salgado, la suma de tres mil ciento ochenta ptas. por el concepto de préstamo a que se refiere la demanda, más el interés legal del cuatro por ciento anual desde la fecha de presentación de dicha demanda, hasta hacer efectiva la expresada cantidad principal. Se ratifica el auto por el que se acuerda el embargo preventivo en bienes del demandado dictado en las precedentes actuaciones con fecha treinta y uno de Enero último, y se impone a dicho demandado todas las costas de este juicio.

Y por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde, en la forma que determina el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rosón.—Rubricado.»

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original a que me remito, y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente visada por el Sr. Juez en Villafranca del Bierzo, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Avelino Fernández.—Visto bueno: El Juez comarcal, José María Rosón.

805 Núm. 152.—68,00 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —